

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

De 1.º de Octubre. — Artículo 1.º. Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, por veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — R.ales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 31 de Octubre de 1922. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pte.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . .

Ptas.

0.50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 244 de 31 Agosto)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: E. Presidente del Tribunal Central del Trabajo Ferroviario, de acuerdo con los Vocales que en dicho Tribunal ostentan la representación del Consejo Superior de Ferrocarriles, propone unas normas á seguir para la tramitación de los asuntos que á este organismo se le encomiendan, como complemento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1923 y Real orden de 27 de Diciembre del mismo año; y como aclaración á lo preceptuado en las reglas dictadas para la constitución y funcionamiento de los Tribunales del Trabajo Ferroviario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Recibido por el Tribunal Central un recurso de alzada de los previstos en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1923, el Presidente de aquél lo pondrá en conocimiento de la parte apelante, si ésta es la representación obrera ó la de las Compañías, para que, en un plazo de quince días, á partir del en que se le haga esta comunicación, aduzca por escrito cuantas razones y testimonios estime pertinentes en apoyo de su alzada, acompañando á su informe una copia simple del mismo.

2.º Una vez emitido el anterior informe, el Presidente del Tribunal remitirá la copia del mismo con la del recurso á examen de la parte apelada, quien en un plazo de quince días, á partir del en que se comuniqué emitirá su informe por escrito, acompañando igualmente la copia de dicho informe.

3.º Si en los plazos que se indican las partes requeridas no hicieren uso de la atribución que se les confiere, el Tribunal juzgará el asunto con los elementos de juicio aportados al recurso.

4.º Una vez cumplidos los trámites anteriores, el Presidente nombrará ponente á uno de los Vocales del Tribunal, que ostentará la representación del Consejo Superior de Ferrocarriles, quien con un detenido estudio del asunto, incluso de la competencia ó incompetencia del Tribunal regional que proceda, entregará su dictamen al Presidente del Tribunal Central.

Del nombramiento del ponente y del objeto del recurso se dará aviso por la Presidencia á todos los Vocales del Tribunal.

5.º Esta ponencia se pondrá á examen en la primera reunión siguientes, que celebre el Tribunal, concediendo la Presidencia, para su discusión, dos turnos en pro y dos en contra, con lo máxima duración de quince minutos cada uno, pudiendo rectificar los Vocales participantes en los turnos en un tiempo máximo de cinco minutos cada uno de ellos. El ponente podrá, con la venia de la Presidencia, intervenir en la discusión cuantas veces sea conveniente para aclarar todos los extremos de su informe.

6.º Terminada la discusión, la Presidencia pondrá el asunto á votación, que, en caso de empate, será decidido por el voto de calidad del Presidente, según previene el artículo 45 del aludido Real decreto.

El voto será emitido de palabra por cada uno de los Vocales que integran el Tribunal Central, á medida que sean invitados por la Presidencia, sin que sea permitida la abstención de ninguno de ellos.

7.º El Tribunal no admitirá otro testimonio distinto de los que se indican, y se practicarán otros medios de prueba fuera de los que acuerde la Presidencia.

8.º Si la alzada que se examina proviene de la Presidencia del Tribunal regional, en unión del Vocal usuario y del Secretario del mismo, se seguirán iguales normas que las que se citan, requiriendo los informes correspondientes de las representaciones obrera y de la Compañía.

9.º Durante toda la tramitación que se describe obrará en la Secretaría del Tribunal Central, y á disposición de los Vocales del mismo, para su examen, el recurso interpuesto con cuantos elementos se hayan acompañado.

10. Si el asunto á examen del Tribunal proviene de orden del Gobierno, el Presidente nombrará para su estudio una ponencia, formada por los dos Vocales de representación del Consejo Superior de Ferrocarriles y será discutida y resuelta en la misma forma que previe en las normas anteriores.

11. Todo recurso de alzada que los Tribunales regionales del Trabajo Ferroviario envíen al Central serán acompañados por una copia literal del mismo, autorizada por el Presidente del Tribunal regional.

12. Para entender y resolver todas las cuestiones de régimen interior del Tribunal, queda constituida una Comisión formada por el Presidente y los dos Vocales de representación del Consejo Superior de Ferrocarriles, asistida por el Secretario del mismo Tribunal.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y más efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 242 de 29 Agosto)

### Cuarta sección.

Número 2.251.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 12 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar en esta Aduana á las once horas, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedentes de abandono y que se hallarán expuestas en los almacenes de esta Aduana.

Pts. Cts.

#### Expediente 16/24

Lote 1.º

Cuatro rollos de películas impresionadas, en mal estado, tres pares de zapatillas y cinco sandalias. 20 »

Lote 2.º

Dos frascos perfumería en lociones y dos cajas perfumería en polvos. 4 »

Importa la tasación veinticuatro pesetas.

#### Expediente 17/24

Lote único

Dos buses de seda, cuatro pañuelos y un par medias de algodón. 12 »

Importa la tasación doce pesetas.

#### Expediente 14/24

Lote único

Cuarenta y seis botellas de cerveza. 36 »

Importa la tasación cuarenta y seis pesetas.

#### Expediente 15/24

Lote único

Cinco kilos en diferentes botes y frascos conteniendo sustancias para la reparación de neumáticos y vicietas y veinticuatro botes pintura preparada. 40 »

Importa la tasación cuarenta pesetas.

#### Expediente 19/24

Lote único

Ochenta y cinco gramos en un jersey de seda, cintas y un pañuelo. 10 »

Importa la tasación diez pesetas.

#### Expediente 13/24

Lote único

Veinte kilogramos en diferentes objetos de cristal. 50 »

Importa la tasación cincuenta pesetas.

Nota.—No se admitirán posturas que no cubran la tasación de los respectivos lotes, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los derechos reales.

Cartagena 26 de Agosto de 1924.—El Administrador, Leopoldo Sánchez.

Número 2.243.

### Requisitoria.

Leandro Aguilera Cristóbal, hijo de desconocidos, natural de Lorca (Murcia), denunciado como prófugo el año 1923, ignorándose sus demás señas personales, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de plaza y posesión de Melilla D. Ramón Morales Fernández, residente en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Melilla 17 de Agosto de 1924.—El Capitán Juez instructor, Ramón Morales.

## Quinta sección.

Número 1.075

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

| Número de los recibos         | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débito. |      |
|-------------------------------|--|-----------------------|----------------------|---------------------|------|
|                               |  |                       |                      | Ptas.               | Cts. |
| <b>LORCA</b>                  |  |                       |                      |                     |      |
| Segundo trimestre de 1921 22. |  |                       |                      |                     |      |
| 47                            | Viuda de Miguel Romero.                    | Comestibles.          | A. el Sabio.         | 82                  | 78   |
| 76                            | Pedro Serrano Jodar.                       | Parador.              | San Cristóbal.       | 53                  | 86   |
| 90                            | Trinidad Plazas Plazas.                    | Abacería.             | Marsilla.            | 53                  | 87   |
| 123                           | Alfredo González López.                    | Muebles.              | Canalejas.           | 28                  | 92   |
| 132                           | Antonio Gabarrón García.                   | Mercería.             | Lumbreras.           | 34                  | 02   |
| 133                           | Serafin Guerrero Pérez.                    | Id.                   | Granada.             | 34                  | 02   |
| 139                           | Antonio Martínez Martínez.                 | A y vinagre.          | Lumbreras.           | 9                   | 07   |
| 155                           | Francisco Carrasco Sánchez.                | Abogado.              | Canalejas.           | 71                  | 46   |
| 156                           | Sociedad Cooperativa.                      | Billar.               | Corredera.           | 80                  | 55   |
| 175                           | Juan Pérez Bernal.                         | Esencias.             | Z rradilla.          | 66                  | 15   |
| 176                           | Juan Román Giménez.                        | Id.                   | Z Ramos.             | 66                  | 15   |
| 185                           | Juan Pérez Navarro.                        | Curtidos.             | Carros.              | 2                   | 64   |
| 197                           | Saturnino Sastre.                          | Losas.                | Alburquerque.        | 26                  | 46   |
| 202                           | Francisco Morata.                          | Yeso.                 | Fuensanta.           | 59                  | 53   |
| 208                           | Joaquín Azuer.                             | Alpargatas.           | Colmenarico.         | 91                  | 85   |
| 230                           | Bartolomé López López.                     | Harinas.              | Lumbreras.           | 145                 | 53   |
| 232                           | Pedro Reverte Perán.                       | Molino.               | Río.                 | 25                  | 04   |
| 235                           | Juan Ramos Ruiz.                           | Id.                   | Nogalte.             | 12                  | 57   |
| 238                           | Sebastián Morata.                          | Id.                   | Río.                 | 25                  | 14   |
| 251                           | Nicolás López García.                      | Id.                   | Lumbreras.           | 25                  | 14   |
| 257                           | Salvador Martínez.                         | Chocolates.           | Los Veras.           | 119                 | 07   |
| 263                           | Antonio Soubriel.                          | Prensa.               | Santa Quit-ria.      | 34                  | 39   |
| 282                           | Miguel Puche Laborda.                      | Abogado.              | Canalejas.           | 95                  | 45   |
| 283                           | Francisco Carrasco Ruiz.                   | Id.                   | Id.                  | 95                  | 45   |
| 285                           | Diego Blas Parra.                          | Id.                   | Cava.                | 95                  | 44   |
| 312                           | Andrés García Méndez.                      | Alpargatero.          | Id.                  | 28                  | 35   |
| 313                           | Juan González Munuera.                     | Armero.               | Prim.                | 28                  | 35   |
| 329                           | Francisco Romero Montiel.                  | Pintor.               | Alameda.             | 28                  | 35   |
| 374                           | Antonio Sastre Delgado.                    | Cervecería.           | Canalejas.           | 53                  | 86   |
| 375                           | Ricardo Navarro Sánchez.                   | Espectáculos.         | Rebollosa.           | 6                   | 80   |
| 450                           | Ginés Manzanera Arcas.                     | Horno pan.            | San Cristóbal.       | 37                  | 80   |
| 386                           | Pedro Martínez Cayula.                     | Embutidos.            | Id.                  | 352                 | 80   |
| 410                           | Sebastián Martínez Romero.                 | V. pajá.              | Id.                  | 113                 | 40   |
| 421                           | Francisco Cayuela Burgos.                  | E. maderas.           | Abellaneda.          | 1.134               | »    |
| 423                           | Antonio Valle y Valle.                     | Hierro.               | Padre Morote.        | 57                  | 88   |
| 443                           | Viuda de Miguel Franco.                    | Harinas.              | E. Periago.          | 291                 | 06   |
| 340                           | Antonio Caravaca.                          | Horno pan.            | Canalejas.           | 40                  | 82   |
| 20                            | Mariano Leal Saura.                        | Droguería.            | P. Herrera.          | 226                 | 80   |
| 24                            | Agustín Aragón García.                     | Ropa.                 | Id.                  | 188                 | 24   |
| 25                            | Alcázar y Martínez.                        | Id.                   | Constitución.        | 188                 | 24   |
| 30                            | Isabel Giménez Castillo.                   | Mercería.             | Selgas.              | 130                 | 97   |
| 51                            | Juan Gil Rojo.                             | Comestibles.          | Santiago.            | 82                  | 78   |
| 64                            | Francisco Félix Montiel.                   | Estampas.             | Canalejas.           | 68                  | 04   |
| 188                           | José Méndez Martínez.                      | Curtidos.             | P Carros.            | 6                   | 61   |
| 190                           | Bartolomé Gómez Barcas.                    | Id.                   | Pozas.               | 19                  | 45   |
| 206                           | Martínez y Periago.                        | Alpargatas.           | San Cristóbal.       | 32                  | 32   |
| 211                           | Francisco Félix Montiel.                   | Máquinas.             | Santa Victoria.      | 46                  | 31   |
| 229                           | Miguel Franco Valdés.                      | Harinas.              | E. Periago.          | 145                 | 53   |
| 244                           | Evaristo Sánchez.                          | Molino.               | Río.                 | 12                  | 57   |
| 259                           | Antonio Soubriel García.                   | Prensa.               | Santa Quitéria.      | 51                  | 59   |
| 261                           | Mariano Casaldueiro.                       | Id.                   | Id.                  | 51                  | 59   |
| 264                           | Miguel Pérez Miñarío.                      | Id.                   | Rulico.              | 34                  | 39   |
| 297                           | Andrés Guevara Ferro.                      | Procurador.           | Id.                  | 51                  | 97   |
| 298                           | Maximiliano Periago.                       | Id.                   | Id.                  | 51                  | 97   |
| 299                           | José Navarro Pernias.                      | Id.                   | A. el Sabio.         | 51                  | 97   |
| 317                           | Angel Díaz Soto.                           | Carpintero.           | San Cristóbal.       | 28                  | 35   |
| 374                           | José Méndez Martínez.                      | Curtidos.             | P. Carros.           | 6                   | 61   |
| 360                           | Aurelio Sánchez.                           | Frutas.               | Granada.             | 235                 | 89   |
| 376                           | Hijos de Enrique Fernández.                | F. jabón.             | Id.                  | 352                 | 80   |
| 440                           | Juan López Barnés.                         | Máquina.              | P. Marín.            | 92                  | 62   |
| 441                           | Francisco Félix Montiel.                   | Id.                   | F. Miras.            | 92                  | 62   |

(Se continuará)

## Octava sección.

Número 2.207.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE CIEZA

Bustamante Hernández (Ildelfon-  
sa Leopolda), natural de Villalba  
de la Sierra, de estado soltera, pro-  
fesión gitana, de 26 años, ambu-  
lante, procesada por hurto, com-  
parecerá en el término de diez días  
ante este Juzgado, para ampliarle  
su inquisitiva.

Cieza 18 de Agosto de 1924.—El  
Juez de instrucción, Antonio Be-  
llod.

Número 2.255

### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE SAN JUAN

**Edicto**

Baños López María, de 14 años  
edad, de estado soltera, de profes-  
ión sus labores, domiciliada últi-  
mamente en Murcia y Alicante,  
comparecerá dentro del término de  
diez días, ante este Juzgado, al ob-  
jeto de prestar declaración en el  
sumario instruido por dicho Juzga-  
do con el núm. 96 del año actual  
por el delito de rapto.

Murcia 29 de Agosto de 1924.—  
El Secretario, Isidro Salas

Número 2.251.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE SAN JUAN

**Edicto.**

Martínez Alonso Pedro, domici-  
liado últimamente en Murcia y Ali-  
cante, con parecerá dentro del tér-  
mino de diez días, ante este Juzga-  
do al objeto de ser oído como de-  
nunciado en el sumario instruido  
por dicho Juzgado con el núm. 96  
del año 1924, por el delito de rapto.  
Murcia 29 de Agosto de 1924.—El  
Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.256.

### JUZGADO MUNICIPAL

#### DE CARTAGENA

**Cédula de citación.**

Se citan a María Salmerón López,  
de 21 años de edad, soltera, hija de  
Francisco y Antonia, y José García  
Castro, de 23 años de edad, soltero,  
jornalero, hijo de Juan y María,  
ambos domiciliados últimamente  
en esta población, Barrio de Santa  
Lucía, Cuevas del Peaseo, actual-  
mente en ignorado paradero, para  
que comparezcan personalmente  
ante este Juzgado, el día quince del  
próximo mes de Septiembre y hora  
de las once de su mañana, a fin de  
asistir al juicio verbal de faltas que  
se instruye por malos tratos de  
obra a la primera, contra esta últi-  
mo; aparcibiéndoles que de no com-  
parecer se procederá a lo que haya  
lugar.

Cartagena 27 de Agosto de 1924.  
—El Secretario, Antonia Mas.